

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-A/MDLL

Llaylla, 01 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Memorando N°010-2023-A/MDLL, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Sra. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Llaylla para la emisión del acto resolutivo de encargatura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante documento de invitación del (Asociación de Municipalidades del Perú) AMPE invita a la Titular de Pliego a una reunión que se llevara a cabo en la Ciudad de Lima ;

Que, con Memorando N°010-2023-A/MDLL, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Sra. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Llaylla mencionando que realizara un viaje a la Ciudad de Lima con el propósito de realizar gestiones ante el Ministerio del Interior, PROINVERSION, Ministerio de Vivienda(PNSR) y DEVIDA. Emitir el acto resolutivo de delegación de funciones según el artículo 20° numeral 20° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "**Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal**".

Que, la Municipalidad distrital de Llaylla, mediante sus diversas áreas y oficinas deben regular su atención de acuerdo a la realidad y necesidad de su población, garantizando así una mención integral en beneficio de toda la población;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos;

Que, el Titular de la Municipalidad Distrital de Llaylla, debe realizar el viaje a la ciudad de Lima el día 02 y 03 de marzo del año en curso, con el propósito de realizar gestiones de antes las diferentes entidades del estado, para tal efecto se delega las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Funciones de Despacho de Alcaldía a un Regidor hábil para el normal funcionamiento de la Municipalidad;

Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -ENCARGAR, al Señor Regidor **JAIME ROLANDO RIVERA OROPEZA** las Funciones de Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Llaylla, referido a las atribuciones políticas de conformidad a lo establecido en el inciso 20° del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras dure la ausencia del titular del pliego del día 02 y 03 de marzo del año en curso, por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, las atribuciones administrativas a la Gerente Municipal, quien deberá cumplir sus obligaciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la notificación con la presente Resolución, al Encargado y Gerencia Municipal e instancias estructuradas de la Municipalidad Distrital de Llaylla para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

